



REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE || DTE. JORGE NAVAS || DDO. INDUPALMA Y OTRO || RAD. 2020-00481

From Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Date Thu 2/27/2025 10:24

To Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Cc Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados compañeros, buena tarde.

Mediante la presente me permito informar que el día de hoy, 27/02/2025 se celebró audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JORGE NAVAS HERNANDEZ
Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA Y OTROS.
Llamada en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 1100131050012020048100
Case: 20893

En la diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Sentencia de primera instancia:

“PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas “inexistencia de la obligación” y “cobro de lo no debido” propuestas por la demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA EN LIQUIDACIÓN y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BONANZA, así como a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por JORGE NAVAS HERNANDEZ.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Líquidense por secretaria incluyendo como agencias en derecho, el equivalente a medio SMMLV a favor de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA EN LIQUIDACIÓN. Sin costas en favor ni en contra de las demás restantes accionadas.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.”

Nota: La decisión no es apelada por ninguna de las partes, por lo que se remite el proceso al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral mediante grado jurisdiccional de consulta.

@Diana Caro, para tu conocimiento.

@CAD GHA Chicos porfa carga reporte

@Miguel Porfa seguimiento al acta.

@Juan Esteban Porfa seguimiento al proceso en el Tribunal.

Etapas no facturables según matriz. (debe estar facturada ya la etapa de cierre probatorio)

Gracias a todos.

Cordialmente,

**Paola Andrea Astudillo Osorio***Abogada Junior*Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juzgado 46 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 9:19

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: RE: PODER DE SUSTITUCIÓN - SOLICITUD LINK AUDIENCIA 27/02/2025. || DTE. JORGE NAVAS || DDO. INDUPALMA Y OTRO || RAD. 2020-00481

Cordial saludo,

Se remite el link de la audiencia https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2M0YzE0NmYtYzY5My00YjE2LWEzOTgtYWNmN2ZiMjJhNTU2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2281c53b3d-31a0-4058-a4a8-f972e7f9ddee%22%7d

Cordialmente,

Dimis Mateo Valbuena Zarate
Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

[Join conversation](#)teams.microsoft.com

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 9:06

Para: Juzgado 46 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN - SOLICITUD LINK AUDIENCIA 27/02/2025. || DTE. JORGE NAVAS || DDO. INDUPALMA Y OTRO || RAD. 2020-00481

Señores

JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JORGE NAVAS HERNANDEZ

Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA Y OTROS.

Llamada en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Radicación: 1100131050012020048100

Asunto: PODER DE SUSTITUCIÓN - SOLICITUD LINK AUDIENCIA 27/02/2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** de conformidad con el poder conferido, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)*” permitiendo además que “(...) *El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)*”, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado a la abogada **PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO**, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 1.193.091.539 de Cali, Tarjeta Profesional No. 404.905 del C. S. de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como apoderada judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** en la audiencia que se llevará a cabo el día 27/02/2025, al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

La abogada **PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO** queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general, todas las facultades y/o acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato a su cargo.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea al número de telefonía móvil 3216252560

El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia puede enviársele como mensaje de datos al correo electrónico pastudillo@gha.com.co

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
PAAO/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments